

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1855.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.

FUERA

Por un mes. 3 Pts.	Por un mes. 3 50 Ptas.
Por tres id. 8 50 »	Por tres id. 11 »
Por seis id. 16 »	Por seis id. 21 »
Por un año. 30 »	Por un año. 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. 152

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE FOMENTO.

Agricultura,

Publicándose la Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento bajo los auspicios del mismo con la protección que le otorga el artículo 10 de la Ley de 1.º de Agosto de 1876, y habiendo acudido á la Superioridad el Concesionario de la publicación manifestando los considerables perjuicios que le ocasiona la demora por parte de las Corporaciones municipales del pago del importe trimestral de la suscripción á que están obligados por virtud de lo dispuesto en la expresada Ley, la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio se ha servido disponer que por mi Autoridad se haga comprender á los Ayuntamientos de esta provincia el imprescindible deber en que están de satisfacer con puntualidad el expresado

gasto y que para lo sucesivo exija la exacta realización de este servicio y obligue á los Ayuntamientos que se retrasen á que sin demora efectúen los pagos de que se trata.

En su consecuencia, lo hago saber á los interesados por medio de la presente, esperando que cumplirán por su parte sus deberes con respecto al particular, sin obligarme á que tenga que acudir á las consiguientes disposiciones coercitivas.

Logroño 5 de Febrero de 1886.

El Gobernador,

Diego Arias de Miranda.

(Núm. 153)

Instrucción pública.

A los efectos determinados en el art. 30 de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882 y art. 3.º del Real decreto de 15 de Junio del mismo año, se publica á continuación la relación de los descubiertos en que resultan algunos Ayuntamientos con respecto á las obligaciones de primera enseñanza, y se advierte que trascurrido que sea el plazo de 10 días, sin más aviso ni contemplación de ningún género, se procederá por la vía de ejecución contra aquellos que no hubieren realizado el ingreso de los indicados descubiertos en la Caja provincial de fondos de primera enseñanza.-Logroño 5 Febrero 1886.

El Gobernador,

Diego Arias de Miranda.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.

Relación de las cantidades que por el concepto de instrucción primaria se hallan adeudando los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, de los años económicos de 1883-84 y de 1884-85

trimestres.	PUEBLOS.	Ptas.
<i>Débitos de 1883-84.</i>		
4.º	Clavijo	155 68
<i>Débitos de 1884 85</i>		
1.º	Anguiano	720 37
2.º	Anguiano	927 37
3.º	Bergasa	413 11
3.º	Turruncún	132 18
3.º	Anguiano	754 87
4.º	Bergasa	413 11
4.º	Carbone: a	78 12
4.º	Turruncún	132 18
4.º	Zarzosa	151 87
4.º	Aguilar	155 76
4.º	Muro de Aguas	162 78
4.º	Albelda	515 62
4.º	Sotés	409 37
4.º	Clavijo	155 68
4.º	Anguiano	754 87
4.º	La Santa	43 36

Logroño 3 Febrero de 1886.

El Gobernador Presidente,

Diego Arias de Miranda.

El Secretario, Román Zuazo.

Núm. 147

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 20 del actual.

Presidencia del Excmo. señor Gobernador civil.

Se tomaron los siguientes acuerdos.

Cursar al Rectorado del Distrito con informe favorable, la exposición promovida por Don Hilario Perez, maestro de Villamediana, en la que solicita prórroga á la licencia que le fué concedida por esta Junta hasta terminar los ejercicios de oposición para proveer las escuelas vacantes en Madrid y á las que es aspirante; así como la referente á D. Leocadio Diaz, maestro que fué de Cirueña, con el objeto de que la resolución del expediente que se le instruyó en 1880 no le sirva de nota desfavorable en su carrera.

Conceder á D. Santos Marin, maestro de Muro de Aguas, para que pueda continuar su carrera, los quince días de licencia que solicita, debiendo dejar al frente de la enseñanza persona que legalmente le sustituya.

Quedar enterada de un oficio del Ilmo. Sr. Rector de fecha 9 del actual, relativo á la provisión de una de las escuelas de niños, vacante en la ciudad de Calahorra.

Manifestar al Alcalde de Cervera del rio Alhama, no proceda la instalación de las escuelas

dominicales en los locales que ocupan las públicas de niños y niñas; al de Pedroso, que desde luego ordene la admisión de los niños en la escuela desde la edad de cinco años y que el Maestro debe dar la enseñanza de las asignaturas que comprende el art. 1.º de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, y al de Medrano, que los niños se sitúen durante los actos religiosos á que concurren con el Maestro, en el lugar que en la Santa Iglesia ocupó con aquellos durante 28 años, el Profesor D. Ildefonso Peña.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil, en vista de su comunicación de 13 del corriente, que procede obligar al Ayuntamiento de Pradejón á que habilite ó construya local-escuela de niñas que reúna las debidas condiciones higiénicas, y á que mientras esto tiene lugar se instale la escuela de que se trata en el local que ocupó anteriormente por indicación del señor Inspector de 1.ª enseñanza que fué de esta provincia D. Clemente Fernandez, siempre que el dueño de éste consienta en cederlo para el objeto á que se destina, debiendo remitir dicho Ayuntamiento á esta Junta para los efectos que procedan, el convenio que al efecto celebre con el interesado sobre las circunstancias del arriendo.

Trasladar á D. Juan Ayala, maestro de Perolasco, un oficio del Sr. Alcalde de Munilla, para que manifieste las causas que motivan su ausencia de aquella localidad y qué días ha dado escuela desde que se halla al frente de ésta, todo en el término de ocho días.

Nombrar á los Sres. médicos D. Narciso Merino, D. Martin Navasa y D. Pedro Alfaro, para que reconozcan según está prevenido, á D. José Fernandez, maestro de Rincon de Soto, el día 24 del actual á las 12 de su mañana, que solicita servir su escuela por medio de sustituto.

Se dió por terminado el acto. Logroño 30 de Enero de 1886.

El Gobernador Presidente,
Diego Arias de Miranda.

—El Secretario, Roman Zuazo.

Diputación provincial.

Sesión de 4 de Noviembre de 1885.

(Continuación.)

El Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales ha remitido la liquidación final de las obras ejecutadas en la carretera municipal de Pradejón subvencionadas de fondos provinciales con el 50 por 100 de su coste y una certificación de las ejecutadas durante el plazo de garantía, importante la cantidad de 2027 pesetas 31 céntimos y hallando ambos documentos conformes y debidamente autorizados; la Comisión de Fomento es de parecer se aprueben las mencionadas liquidación y certificación; de la cual corresponde satisfacer por la subvención concedida 1012 pesetas 87 céntimos del presupuesto provincial, y manifestar al Ayuntamiento proceda á declarar al contratista desligado del cumplimiento de su compromiso devolviéndole la fianza que depositó para responder de la ejecución de las obras, previas las formalidades legales que procedan. Sin embargo la Diputación acordará como siempre lo más conforme.

Logroño 4 de Noviembre de 1885. —Siguen las firmas.

Se aprobó el dictámen.

Concedida en principio la subvención solicitada por el Ayuntamiento de El Redal para la construcción de una carretera municipal que de dicho pueblo se dirige á Ausejo, cuyo importe, según presupuesto de contrata que acompaña el proyecto facultativo, consiste en 18,170 pesetas. —Trascurrido el término de los veinte días que se concedieron como así resulta del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia correspondiente al día 11 de Abril de 1884, sin que ninguna Corporación ni particular haya reclamado respecto á la realización de dicho proyecto. —Probada la necesidad del auxilio y medios con que cuenta el municipio para hacer frente al coste del 50 por 100 que se pretende, por medio de la exhibición de una copia del presupuesto municipal ordinario, acreditando que, apurados los medios de ingresos autorizados por el sistema rentístico establecido, después de cubiertos los gastos también ordinarios no aparece como sobrante cantidad alguna que pudiera aplicarse al servicio que se interesa teniendo que recurrir á los productos que le rinda una liquidación que ha intentado con el Ayuntamiento de Ocón para que se le entreguen los efectos públicos que le hayan sido entregados por la renta de bienes de propios que en comun poseían ambos municipios, y el resto para completar los que al de El Real le corresponda, arbitrarlo imponiendo un derecho módico á todos los frutos que se recolecten en dicha localidad, ha llegado el caso en que á la Diputación incumbe

determinar la cantidad ó tipo en que ha de consistir la subvención concedida en principio, según acuerdo de 5 de Abril de 1881. —Justificado que el expresado Ayuntamiento no adeuda al presupuesto provincial cantidad alguna por las cuotas que se le repartieron en periodos económicos anteriores, en el corriente, según se desprende de una certificación expedida por la Contaduría de fondos provinciales, con lo cual se ha cumplido lo acordado en dicho acuerdo, y así que se halle presupuestada consignación legítima bastante con destino á este servicio, la Comisión de Fomento es de parecer se acuerde que la cantidad que, como subvención concedida en principio á este Ayuntamiento para auxiliar la ejecución de las obras de construcción de la indicada carretera municipal, se fije en 9,085 pesetas ó sea el 50 por 100 de las 18,170, importe del presupuesto de contrata, y que sea satisfecha en la forma siguiente. — Primer plazo, al hallarse terminadas las obras de explanaciones y de fábrica, t mando el tipo concedido del valor total que aparece en el presupuesto de obras por los indicados conceptos. — Segundo plazo, inmediatamente después de haberse practicado la recepción provisional de las obras, por lo que estas importen después de deducida la cantidad satisfecha en el primer plazo. — Tercero terminado que sea el plazo de garantía de conservación de las obras al hacer la recepción definitiva, por la cantidad que arroje la liquidación final. — Los pagos se verificarán mediante la presentación de certificaciones expedidas por el Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales en las que constarán hallarse concluidas las clases de obras concernientes á cada plazo y la cantidad fija porque ha de girarse el oportuno libramiento. — La subvención que corresponda por la expropiación de terrenos, como el expediente de ocupación no se habrá terminado, es absolutamente imposible por ahora saber la cantidad fija aplicable al desarrollo del proyecto, razón por la que debe acordarse que terminado dicho expediente la Diputación abonará al Ayuntamiento la parte proporcional que le corresponda al tipo concedido graduado por la cantidad que resulte de las expropiaciones verificadas. — La Diputación sin embargo acordará como siempre lo más conforme.

Logroño 4 de Noviembre de 1885. —Siguen las firmas.

El Sr. Merino llamó la atención acerca de si el dictámen guardaba armonía con los acuerdos adoptados en otras sesiones respecto á las condiciones que debieran observarse para otorgar auxilios como el que se pide por El Redal.

El Sr. Martínez contestó afirmativamente, y leídos los acuerdos á que se refiere la observación hecha por el Sr. Merino, se aprobó el dictámen en votación ordinaria.

Excmo. Sr.—La Comisión de Fomento ha examinado una instancia remitida por D. Epifanio Barruso y Ciria, pensionado por la Diputación para dedicarse á la carrera de las Bellas Artes en lo concerniente a la Pintura, en la Escuela especial establecida en Madrid; acompaña un certificado de haber sido matriculado en varias asignaturas en el curso académico de 1884-85, en la cual se ha hecho notar por su puntual asistencia y aprovechamiento. — Ha presentado un cuadro original al óleo del que es autor, representando la escena tercera del acto quinto de la Tragedia de Shakespeare titulada Romeo y Julieta, y un boceto de composición para cuadro sobre motivos de la muerte de Anibal, y por último solicita se le sostenga en la pensión que viene disfrutando hace dos años. — En vista de que el certificado acredita una vez más la asidua aplicación con que sigue sus estudios y como prueba de sus adelantos prácticos la exhibición del cuadro y boceto relacionados, lo cual justifica el desarrollo que adquiere cada año en tan difícil arte, y que sus facultades y aptitud para lo que se ha propuesto, hacen concebir la esperanza de que sus trabajos llegarán á revestir el carácter de notables, á fin de estimularle y que prosiga con tan buenos auspicios en la carrera que ha emprendido, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar que el solicitante se ha hecho acreedor á que se le conceda la gratificación que sobre la pensión le fué otorgada en los años anteriores y por un año más y que acepta gustosa el mencionado cuadro que tan generosamente ofrece, tributándole al propio tiempo las más expresivas gracias por su desprendimiento. — No obstante la Diputación acordará como siempre lo más conforme.

Logroño 4 de Noviembre de 1885. —Siguen las firmas.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION

DE

Propiedades é Impuestos

CIRCULAR.

La Dirección general de Impuestos, dice á esta Administración con fecha 1.º del actual, lo que sigue:

«Próximo á terminar el período en que según la regla 10 del artículo 49 de la vigente Instrucción del impuesto sobre cédulas personales, deben los Ayuntamientos de los pueblos no capitales de provincia, ultimar su cuenta del impuesto; esta Dirección general, ha acordado

do dirigirse á V. S. á fin de que haga saber á los respectivos Alcaldes por medio de circular, la necesidad de que dentro del mes de Febrero corriente, presenten á esa Administración sus respectivas cuentas de 1884-85, y hagan el ingreso del importe de las cédulas vendidas, en la inteligencia, de que pasado dicho mes sin presentar la citada cuenta y devolver las sobrantes quedan responsables del total cargo que les resulte, sin admitírsele justificación del retraso en el cumplimiento de este servicio.»

Lo que traslado á los señores Alcaldes de esta provincia que aun no han presentado las indicadas cuentas para su conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño 4 Febrero de 1886.
—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José Fernandez.

Sección judicial.

D. Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador de este Juzgado D. Hilarión Marin, se ha acudido á este Tribunal interponiendo demanda sobre inclusión en las listas electorales para Diputados a Córtes por este Distrito á don Crisantos Delgado Ireio, vecino de Cuzcurrita de Rio Tiron, en el concepto de contribuyente por territorial; y en providencia de este día he acordado publicar su pretensión por edictos y su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia y demás sitios públicos á los efectos del artículo veinte y ocho de la ley Electoral vigente.

Dado en Santo Domingo de la Calzala á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Mariano Herrero Martinez.—Por su mandado, Licenciado Ramon Santa María.

(Núm. 150)

Don Galo Sanz, Juez de primera instancia de Logroño.

Hago saber: que en la demanda de tercería promovida por Julián Zorzano con Higinio Salcedo, se dictó la senten-

cia cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:—En la ciudad de Logroño á siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. El Sr. Don Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de tercería de dominio instados por D. Julian Zorzano, vecino de esta ciudad, propietario, contra D. Higinio Salcedo su convecino, tambien propietario, y Don Tomás Beltrán, vecino de Arnedo; representado el primero por el Procurador Don Esteban Martinez y dirigido por el Letrado D. Zacarías Ayala y el segundo por D. Benigno Lacorzana y Don Franco Iriarte y el objeto del pleito sobre dominio de los créditos embargados á Don Tomás Beltrán á instancia de Don Higinio Salcedo, en el ejecutivo contra el.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la pretensión del tercerista Don Julián Zorzano, mandando asi bien alzar la suspensión del pago á D. Higinio Salcedo que entreguen á este las cuatro mil trescientas diez y seis pesetas ochenta y un céntimos embargados hasta donde el crédito de este y costas causadas en que la ejecución asciende. Pues por esta mi sentencia definitiva sin hacer especial condenación de costas que pagarán cada parte las por si, para si causadas y los comunes por mitad: Lo pronuncio mando y firmo.—Galo Sanz.

Dado en Logroño á uno de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. — Galo Sanz. — Juan Sabando

(Núm. 148.)

Don Galo Sanz Peña, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden, promovidos por el procurador Don Eustasio Ruiz por su propio derecho, contra D. Julián Gómez Ochagavía, vecino de Albelda, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se sacan á pública y tercera subasta por término de 20 días, los bienes inmuebles pertenecientes al último, que se expresan á continuación; cuyo acto tendrá lugar el día veintiseis del actual á las doce de su mañana

en la sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que la subasta se verificará sin tipo fijo, admitiéndose cualquier postura que se haga.

2.º Que para tomar parte en la licitación deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo en la segunda subasta.

3.º Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Bienes que se citan.

En jurisdicción de Albelda.

Número 70 Una heredad en término de Portelrubio, de cabida dos fanegas, con una caseta y abejera: linda O. Rio Tortillo, M. herederos de Mariano Ochagavía, P. y N. Raimundo Ruiz Clavijo. Se halla en parte plantado de viñedo.

72. Un olivar en la Hoya, de una fanega y seis celemines: linda O. Rio Fuentes, M. José García, P. Ildefonso Garcia y N. Pio Benito.

73. Una era de pan trillar, en San Pelayo: linda O. camino M. Juana Ochagavía, heredero de Tomasa Gomez y N. Felipe Benito.

74. Una sesta parte de casa en la calle Mayor ó de la Iglesia, señalada con el número 4, con igual parte de corral: linda derecha entrando por la calle de la Iglesia, con la casa del Curato, izquierda otra de Juana Ochagavía, y por abajo, que tiene otra puerta, calle de la Posada.

75. Una bodega en el camino de Alberite con sitio para un cubo y con tres cubas de cabida trescientas cántaras en junto: linda derecha entrando, otra de Toribio Ramirez, izquierda otra de Angel Martinez por delante y encima caminos.

Dado en Logroño á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Galo Sanz.—P. S. M., Gregorio Muro.

Ayuntamiento Constitucional d. Logroño

Año de 1885. Mes de Diciembre
3.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en la plantación de arbolado en los caminos de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal

según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el dia 19 de dicho mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts. cts
Por 6 jornales al peon Natalio Alonso, á 2 ptas. uno	12 0
Por 6 id. al id. Deogracias Anguiano, á 2 ptas. uno	12 0
Por 6 id. al id. Manuel Blanco, á 2 pesetas uno	12 0
Por 6 id. al id. Higinio Velasco, á 2 pesetas uno	12 0
Por 6 id. al id. Baldomero Guillen, á 2 pesetas uno	12 0
Por 6 id. al id. Patricio Ijalba, á 2 pesetas uno	12 0
Por 6 id. al id. Gaspar Fernandez, á 2 pesetas uno	12 0
Total.	84 0

Importa esta nota la cantidad de ochenta y cuatro pesetas.

Logroño 30 de Diciembre de 1885.—El Contador, P. I. Antonio Perez.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Diez.

Año de 1885. Mes de Diciembre

2.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en la recolección de anea del pantano de riego sito en jurisdicción de esta ciudad, ejecutadas por Administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, segun cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el dia de 12 dicho mes que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts. Cts
Por 5 jornales al peon Patricio Ijalba, á 1'75 pesetas uno	8 75
Por 5 id. al id. Higinio Velasco, á 1'75 pesetas uno	8 75
Por 5 id. al id. Manuel Blanco, á 1'75 pesetas uno	8 75
Total.	26 25

Importa esta nota la cantidad de veintiseis pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 16 Diciembre 1885.—El Contador, P. I. Antonio Perez.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Diez.

Anuncios oficiales.

Ignorándose el domicilio del mozo Lope Santo Tomás (ex-pósito), comprendido en el alistamiento de esta capital, se le cita por medio de este edicto, para que concurra á la hora de las once de la mañana del día 7 del corriente mes ó en los sucesivos hasta el 13 inclusive, á la casa Consistorial, á fin de hacer las reclamaciones que crea pertinentes á su derecho en el acto de la rectificación del alistamiento mencionado para el reemplazo del año actual; teniendo entendido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las leyes.

Logroño 4 Febrero de 1886.—El Alcalde, José Rodríguez Paterna.—P. M. de S. S., Anselmo Torralbo, Secretario.

Núm. 138.

Por jubilación del que la obtenía se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de setecientas veinte y cinco pesetas, cobradas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos, siendo de cuenta del agraciado, abonar al jubilado la cantidad de ciento cincuenta pesetas anuales.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde, dentro del plazo de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Santurdejo 31 de Enero de 1886.—El Alcalde, Rafael Villanueva.—P. A. D. Eduardo Jimenez, Secretario interino.

(Num. 149.)

Incluído por este Ayuntamiento en su alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, al mozo Domingo Jimeno Orte, natural de Inestrillas, perteneciente á este distrito municipal, el que no ha comparecido al acto de la rectificación ni persona en su nombre aun cuando fué citado un pariente en su ausencia por ignorado paradero, la Corporación que presido ha acordado conce-

derle hasta el día 13 del presente para que pueda exponer lo conveniente á su derecho, sobre su inclusión, en cuyo día ha de quedar cerrado dicho alistamiento.

También ha acordado se le cite para que concurra personalmente al acto del llamamiento y declaración de soldados que ha de tener lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 14 de dicho mes desde las nueve de su mañana en adelante, conforme está prevenido por art. 83 de la vigente ley, si ha de evitarse la responsabilidad que determina el 87.

Lo que en virtud de lo acordado, tengo el honor de poner en su superior conocimiento con el fin de que se digne ordenarse anuncie en el «Boletín oficial» de la provincia para que pueda llegar á conocimiento del interesado ya que se ignora su actual paradero.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Aguilar del río Alhama 1.º de Febrero de 1886.—El Alcalde, Nemesio Benito.

(Núm. 165.)

Debiendo procederse á la refundición del amillaramiento de esta villa en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento provisional de 30 de Setiembre último sobre rectificación de los amillaramientos y considerando para practicarlo deficientes los documentos existentes en el archivo municipal, la Junta de amillaramientos ha acordado que todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas radicantes en esta jurisdicción, presenten declaraciones de todas cuantas posean en la misma, dentro del improrrogable plazo de doce días á contar desde la fecha de la inserción del presente en el «Boletín oficial de la provincia», advirtiéndole al que no la presente dentro del plazo indicado, perderá todo derecho á reclamar contra la apreciación de la Junta sobre su riqueza, según lo determina el párrafo 4.º del art. 14 del expresado reglamento.

Las declaraciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento estampando en ellas un timbre móvil de diez céntimos y expresando la clase de finca, pago ó término donde

radican, clase de cultivo ó aprovechamiento, linderos y cabida.

Poyales 1.º Febrero de 1886.—El Alcalde, Manuel Martínez

Núm. 164.

Para proceder á la rectificación y refundición del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución de inmuebles cultivo y ganadería del próximo año económico de 1886 á 87, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en el capital imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 días, las relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos de propiedad, y estampando en ellas un timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Cirueña 30 de Enero de 1886.—El Alcalde, Formerio Solares Cortaza.

(Núm. 163)

Para proceder á la rectificación y refundición del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1886-87, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de diez días, relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin los mencionados requisitos no serán admitidas.

San Torcuato 2 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Carlos Ayuelas.

Anuncios particulares

EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA

Director de la Casa de Salud

DE

PALENCIA

permanecerá en Logroño desde el 15 de Enero al 15 de Febrero

Fonda del Cristo, de Andrés Sotelo.

CUENTAS UNPMICIALES Y AMILLARAMIENTOS.

Los agentes de negocios señores Mateo y Hermosilla, se encargan de la confección de las primeras y de recoger notas y contestar á los reparos que resulten; así como de cuantos trabajos se refieran á los segundos hasta ultimarlos.

Precios módicos en los trabajos
San Blás, núm. 5, principal

AMILLARAMIENTOS.

En la redacción del «Boletín oficial» se hallan á disposición de los que las necesiten Declaraciones de riqueza rústica y urbana, servibles para rectificar la de los propietarios que así lo necesitan.—Precios reducidos.

FERRETERIA Y CEDACERIA

de

FRANCISCO JULIAC,

CALLE COMPAÑÍA, 10,
Logroño.

Gran surtido en ferretería de todas clases, pesas, medidas, romanas y básculas del sistema métrico decimal.

A precios muy arreglados.

7-30

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 5 de Febrero de 1886.

Temperatura máxima al Sol	18'2
Idem id. á la sombra	6'4
Temperatura mínima al aire	0'4
Idem id. al reflector	1'4
ALTURA BARO- METRICA. { á las 9 de la mañana	734'2
{ á las 3 de la tarde	731'5
VIENTO . { á las 9 de la mañana	O. brisa
{ á las 3 de la tarde	N. Obrisa,
ESTADO DEL CIELO. { á las 9 de la mañana	Nuboso.
{ á las 3 de la tarde	Cubierto.
Agua evaporada	0'2
Ozono	
Lluvia	0'825

Imp' de Francisco M. Zaporta